



SGDI y TI

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 481

-2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 03 DIC 2020

**VISTO:** El Informe Nº 870-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO con Reg. Doc. Nº 1677727 y Reg. Exp. Nº 1275695, el Informe Nº 008-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT y demás documentación adjunta en seis (06) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849 establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4º de la Ley Nº 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8º de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 387/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 19 de octubre del 2017, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica, en la que se encuentra considerada la Plaza Nº 302 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Obras, cuya clasificación es de Directivo Superior (DS);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 360-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 02 de mayo del 2019, se designa al Arq. Luis Taipe Oré en el cargo directivo de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Obras; asimismo, se dispone el pago de sus remuneraciones bajo el Régimen del Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, el mismo que es ampliado mediante Resoluciones Gerenciales Generales Regionales Nº 554-2019/GOB.REG.HVCA/GGR del 23 de julio del 2020, Nº 713-2019/GOB.REG.HVCA/GGR del 17 de octubre del 2019 y Nº 036-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 16 de enero del 2020, por los periodos comprendidos desde el 01 de febrero del 2019 hasta el 31 de marzo del 2020;

Que, mediante Informe Nº 870-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de fecha de recepción 13 de noviembre del 2020, el directivo Arq. Luis Taipe Oré solicita se regularice la ampliación del





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 481

-2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 DIC 2020

pago de sus remuneraciones bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 desde el 01 de abril del 2020, presentando para el efecto el Informe N° 008-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyT-SGGPyT del 03 de enero del 2020, por el cual el Sub Gerente de Gestión Presupuestaria y Tributación otorga la Provisión del Marco Presupuestal, también adjunta el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, del Centro de Costo: Sub Gerencia de Obras, donde se evidencia la programación del presupuesto CAS durante los meses de abril hasta diciembre del 2020; en ese sentido, resulta viable disponer la regularización de la ampliación del pago a partir del 01 de abril del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020;

Estando a lo informado; y,

Con visación de Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la ampliación del pago de las remuneraciones del directivo Arq. **LUIS TAIPE ORÉ**, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 por el importe de S/ 7,000.00 (Siete mil y 00/100 Soles) mensuales, en vía de regularización, a partir del 01 de abril del 2020 al 31 de diciembre del 2020, conforme a la Provisión del Marco Presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Sub Gerencia de Obras. El monto será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 001 Región Huancavelica – Sede Central.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que en tanto no se cuente, de manera oportuna, con nueva certificación presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, para efectuar el pago bajo el régimen CAS, el directivo designado percibirá sus remuneraciones bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 276, conforme a la designación efectuada por Resolución Gerencial General Regional N° 360-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 02 de mayo del 2019.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** que son obligaciones de el directivo designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Obras, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e Interesado, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

RBH/cgnc

**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

Ing. Giovanni T. Naupari Yacolca  
GERENTE GENERAL REGIONAL

